

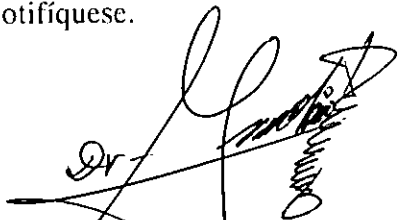
*Diez mil Setecientos  
setenta y tres*

*- 10773 -*

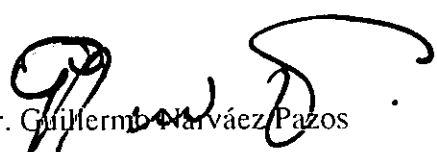
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-**  
(Juicio No. 174-2012). Quito, a 2 de enero de 2014. Las 09h00.

**VISTOS:** De conformidad con lo manifestado mediante oficio No. 2007-SG-CNJ-2013 (foja 10771) de 24 de diciembre de 2013, por el Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia; se ha concedido licencia con cargo a vacaciones al Dr. Eduardo Bermúdez Coronel, Juez Titular de esta Sala de lo Civil y Mercantil, los días 2 y 3 de enero de 2014; y, en tal virtud, mediante Oficio No. 2413-SG-CNJ-IJ de 24 de diciembre de 2013 (foja 10772), se llama a intervenir en la presente causa al Dr. Guillermo Narváez Pazos, Conjuez de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia. En lo principal, agréguese al proceso el escrito y anexos presentado a fojas 10693-10770 del cuaderno de casación, por el DR. ADOLFO CALLEJAS RIBADENEIRA, en su calidad de Procurador Judicial de CHEVRON CORPORATION, mediante el cual ha propuesto **acción extraordinaria de protección** contra la sentencia dictada por el Dr. Wilson Andino Reinoso, Dr. Eduardo Bermúdez Coronel y Dra. Paulina Aguirre Suárez, en sus calidades de Jueces y Jueza de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, el 12 de noviembre del 2013 las 15h00 (fojas 10550-10661), notificado el mismo del mismo día; y, su aclaración y ampliación de 22 de noviembre de 2013, a las 10h00 (foja 10678-10679), notificada el mismo día, dentro del juicio verbal sumario No. 174-2012 por daños ambientales seguido por MARÍA AGUINDA SALAZAR Y OTROS contra CHEVRON CORPORATION. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento. Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a través de Secretaría obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definitivos dictados dentro del proceso, de la demanda y contestación presentadas por las partes y remítase al juez de origen para su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en los

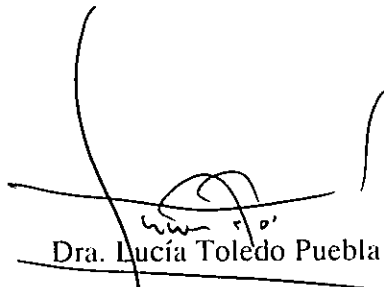
artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Notifíquese.

  
Dr. Wilson Andino Reinoso  
JUEZ NACIONAL

  
Dra. Paulina Aguirre Suárez  
JUEZA NACIONAL

  
Dr. Guillermo Narváez Pazos  
CONJUEZ NACIONAL

Certifico.

  
Dra. Lucía Toledo Puebla  
Secretaria Relatora

